

Nombre del trámite o servicio: Admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec Clave: SDS/DPEUBCH/01	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Desarrollo Sustentable Av. Palmira Núm. 12, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 3 12 63 23 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx Web: http://tramites.morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec Bajada Chapultepec número 27, colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos C.P. 624520. Teléfonos: 777 1 00 05 89 6 777 100 05 90 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Las personas interesadas en acceder al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	La persona interesada en acceder a las instalaciones del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec podrá solicitar de manera verbal el boleto de entrada a dichas instalaciones en la Taquilla del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, previo pago de derechos.
Horario de Atención a la ciudadanía	Martes a Domingo en un horario de 10:00 a 17:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	Se resuelve de manera inmediata.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	<i>Es válido únicamente por el día que se compra el boleto.</i>
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	<i>Negativa ficta</i>

Documentos que se requieren

No.	Original	Copia	Adjunto
	No se requiere documento para el acceso.		


Costo y forma de determinar el monto:**Área de pago:**

Admisión General: La cantidad en UMA equivalente a \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

** Taquilla del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

Abrir archivo adjunto:**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

Adultos mayores y discapacitados exentos del pago de admisión al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica***Catálogo de Regulaciones:**

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 85 Fracción VIII numeral "A1" de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4472, de fecha 2 de Enero del 2019, y decreto número seiscientos cincuenta y nueve del periódico oficial "Tierra y libertad" 5777 de fecha 29 de enero de 2020.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y en el Artículo 13 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, llevar un registro y control de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Contralorías Internas del Sector Central Calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro, C.P. 62000. Edificio Mina. Teléfonos 777 3 29 22 00 ext. 1929. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx.

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

